

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE CULTURA DE LA PAZ.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura le fueron remitidos los siguientes asuntos: **a)** Minuta con Proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz, presentada por la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal (MORENA) **Exp. 9724 b)** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Flora Tania Cruz Santos (MORENA) **Exp. 1824 y c)** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Dulce María Silva Hernández (MORENA) **Exp. 2297**, por lo cual se elabora el presente dictamen, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto anteriormente señalada, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo dado a los asuntos con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, así como de la recepción y turno recaído en la presente comisión.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LOS ASUNTOS LEGISLATIVOS**", se expone el contenido, objetivos y alcances de las propuestas, a través de una síntesis de los temas que las integran.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Senado de la República, celebrada el 3 de diciembre de 2019, la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.
2. Con esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos Segunda para efectos de dictamen.
3. El 14 de septiembre del 2020, las Comisiones Unidas aprobaron el dictamen de la Iniciativa de referencia.
4. En sesión ordinaria celebrada el 04 de noviembre de 2020, el Pleno del Senado de la República, discutió y aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
5. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, recibió del Senado de la República, la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para fomentar la cultura de la paz.
6. En fecha 19 de octubre 2021, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-8-0178** radicado en el expediente legislativo número **9724**.
7. En fecha 1 de febrero de 2022, la Diputada Flora Tania Cruz Santos perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
8. El 6 de abril de 2022 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura.
9. En esa misma fecha se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-1-791** radicado en el expediente legislativo número **1824**
10. En fecha 10 de marzo de 2022, la Diputada Dulce María Silva Hernández perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

11. En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura.
12. En fecha 14 de marzo de 2022, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-7-0643**, radicado en el expediente legislativo número **2297**

### CONTENIDO

**a) Minuta con Proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz.**

La Minuta Proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz, presentada por la Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario de MORENA, expone la importancia en la agenda mundial, respecto del mantenimiento de la paz, así como el fomento y la disminución de la violencia en general.

En ese sentido, la promovente establece un recapitulado de disposiciones normativas internacionales, a través de las cuales se busca garantizar que los estados que forman parte de la comunidad internacional, puedan garantizar una "cultura de paz", disposiciones como lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU); y la creación de la "Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de la Paz", a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sirviendo para establecer el año 2000 como en "Año Internacional de la Cultura de la Paz", así como en el periodo de 2001 al 2010, se llevó a cabo la designación del "Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los niños del mundo".

Asimismo, se hace referencia a la definición de "cultura de paz", contenida en la "Declaración sobre una Cultura de Paz", en la que se entienden como el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, al desarrollo y al fomento de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, entre algunos por mencionar.

Por otra parte, la proponente advierte que de acuerdo con la declaración anteriormente citada, se establece que los gobiernos son parte fundamental en la promoción y el fortalecimiento de esta cultura.

Aunado a lo anterior, los Objetivos del Desarrollo para la Agenda 2030 contemplan la reducción significativa de todas las formas de violencia, así como de las correspondientes tasas de mortalidad en el mundo.

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

Por lo anterior, la senadora proponente establece que esta cultura de paz podrá ser llevada a cabo a través del apoyo de distintos valores entre ellos los de carácter cívico, tal como la solidaridad, la tolerancia, la participación, cooperación, pluralismo, el diálogo, y un ambiente de libertad y democracia.

En ese sentido, resalta la importancia para que de manera complementaria se impulse tanto la cultura de la paz, como la educación cívica en nuestras niñas, niños y adolescentes, los cuales son los pilares más fundamentales para poder lograr una sociedad estable y sin violencia.

Siguiendo lo anterior, la proponente cita a la "Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023" implementada por el Instituto Nacional Electoral (INE), con la finalidad de impulsar la cultura cívica en nuestro país. Asimismo, se destaca la implementación del "Parlamento de las Niñas y Niños de México", impulsado por esta misma autoridad electoral, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, La Cámara de Diputados, y el Senado de la República, con el objetivo de conocer la opinión de la niñez y adolescencia en las problemáticas que más les impactan y poder llevar a cabo políticas y acciones encaminadas a eliminar estas problemáticas.

La proponente establece que esta cultura de paz debe ser implementada urgentemente, ya que de acuerdo con el Instituto para la Economía y la Paz (IEP), en su "Índice de Paz México 2019", se dieron a conocer resultados desfavorables en nuestro país, ya que de acuerdo con cifras del 2018:

1. La tasa de homicidios aumentó 14%;
2. El nivel de paz se deterioró 4.9%;
3. Los delitos con armas de fuego se duplicaron, pasando de 13.5 por cada 100 mil habitantes en 2015, a 8.6 por cada 100 mil habitantes en 2018;
4. El impacto negativo en materia económica ocasionado por los índices de violencia en nuestro país ascendió a \$5.16 billones de pesos, y
5. La inversión de nuestro país a la seguridad interna y en su sistema judicial, en ese año solo fue del 0.81% del Producto Interno Bruto (PIB), siendo el más bajo para los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Por último, de acuerdo con el "Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024", el gobierno federal apuesta por llevar a cabo una política de paz y seguridad integral que disminuya los índices de violencia, por lo que dentro del objetivo 6 del capítulo 1, se establece que debe emprenderse la construcción de la paz. Asimismo, el objetivo 10 establece el propósito de la creación de la Guardia Nacional, es la preservación de la seguridad pública y la recuperación de la paz en el país, por lo que la proponente establece que es indispensable

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

la participación de todos los sectores de la sociedad para llevar a cabo la implementación de la cultura de paz, dirigida a las actuales y futuras generaciones, con la finalidad de alcanzar un estado de bienestar en nuestra sociedad, por lo que se plantea la siguiente reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

**"Artículo Único.** Se reforman los artículos 58, fracciones I y IX; 103, fracción VI; 116, fracción II; y se adicionan la fracción VIII al artículo 4, recorriéndose en su orden las siguientes y la fracción XX al artículo 57, recorriéndose en su orden las siguientes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VII. ...

**VIII. Cultura de la Paz: Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones;**

IX. a XXXI. ...

**Artículo 57.** ...

...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I. a XIX. ...

**XX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica;**

XXI. a XXIII. ...

...

**Artículo 58.** La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales, **la cultura de la paz, la educación cívica** y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;

II. a VIII. ...

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, **la educación cívica** y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y

X. ...

**Artículo 103.** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. a V. ...

VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes **la cultura de la paz, la educación cívica**, el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;

VII. a XI. ...

...

...

**Artículo 116.** Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, **de la paz y la educación cívica**, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de esta Ley;

III. a XXV. ..."

**b) Iniciativa con Proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Presentada por la Dip. Flora Tania Cruz Santos (MORENA)**

La Iniciativa Proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, para el fomento de la cultura de la paz, presentada por la Diputada Flora Tania Cruz Santos, del Grupo Parlamentario de MORENA, expone la importancia de llevar a cabo una educación con equidad y excelencia, y busca establecer entre las finalidades de la educación el formar a los educandos en una cultura de paz, así como fomentar el civismo y la honestidad, entre otros valores.

La diputada proponente advierte que el Estado priorizará el interés superior de la niñez, en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos, de conformidad con lo establecido por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, de conformidad con la Ley General de Educación, se establece que la educación que reciban las niñas, niños y adolescentes esté orientada a adquirir y ampliar sus conocimientos y capacidades, con la finalidad de poder alcanzar su desarrollo personal. Sin embargo, la diputada proponente advierte que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes no ha sido armonizada con los nuevos principios que establece nuestra Constitución en materia educativa, relativo al enfoque humanista,

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

el criterio de excelencia y la educación inicial como un derecho de la niñez, por lo que se suprime el concepto “educación de calidad”, remplazándolo por “educación de excelencia”, con la finalidad de maximizar el aprovechamiento y el aprendizaje de los educandos, por lo que se plantea la siguiente reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

**“Artículo Único.** Se reforman los párrafos primero, segundo y tercero y las fracciones IV y V del artículo 57, IX del artículo 58, III del artículo 103 y XIX del artículo 116; y se adicionan un quinto párrafo al artículo 57 y las fracciones XI y XII al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 57.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación **con equidad y de excelencia entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad**, al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana y a las libertades fundamentales; el desarrollo armónico de sus **facultades** y personalidad, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables:

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto en los **artículos 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103** de esta ley.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación **con equidad, excelencia**, y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para la cual deberán,

I. a III. ...

**IV.** Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la **excelencia** educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;

**V.** Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de **excelencia** de niñas, niños y adolescentes;

**VI. a XXI. ...**

**La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad de las autoridades concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto la Ley General de Educación.**

**Artículo 58.** La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. a VIII. ...

**IX.** Formar a los educandos en la cultura de la paz, de la legalidad, el respeto, la tolerancia, la, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia

DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.

en un marco de respeto a las diferencias, así como promover el valor de la justicia, la observancia a la ley y la igualdad de las personas ante esta; fomentar la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia, la honradez, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos; y

X. ...

XI. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;

XII. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país; y

**Artículo 103.** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. y II. ...

III. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo

IV. a XI. ...

...

...

**Artículo 116.** Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente las atribuciones siguientes:

I. a XVIII. ...

XIX. Garantizar la consecución de una educación **con equidad y de excelencia** y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma;

XX. a XXV. ...”

**c) Iniciativa con Proyecto de Decreto por que reforma el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Presentada por la Dip. Dulce María Silva Hernández (MORENA)**

La Iniciativa proyecto de decreto por que reforma el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Dulce María Silva Hernández, del Grupo Parlamentario de MORENA, expone la importancia de preservar la

DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.



convivencia armónica en los espacios educativos para las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad que puedan gozar de una vida en paz.

La diputada proponente advierte que los niveles de inseguridad, violencia y criminalidad afectan a todos los sectores de la sociedad a nivel mundial y son el resultado de un alto grado de descomposición social, atentando principalmente contra los derechos de las niñas, niños y adolescentes, afectando su calidad de vida y posibilidades de desarrollo.

Asimismo, la proponente hace un recuento de los derechos consagrados a la niñez y adolescencia, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los cuales el estado mexicano forma parte, y leyes secundarias en la materia, derechos entre los que se contemplan los siguientes:

1. Derecho a la **vida**, supervivencia y desarrollo;
2. Derecho a **vivir en condiciones de bienestar** y a un **sano desarrollo integral**;
3. Derecho a una **vida libre de violencia** y a la integridad personal;
4. Derecho a la **educación**, y
5. Derecho a la **seguridad jurídica** y al **debido proceso**, entre otros más.

Por otra parte, la proponente indica que de conformidad con el reporte titulado: “*Violencia contra las mujeres: indicadores básicos en tiempos de pandemia*”, elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), se establece que en México, durante 2020, había 65.2 millones de mujeres, de las cuales 43.4 millones experimentaron violencia en alguna etapa de su vida, violencia que puede ser psicológica, física y/o sexual, por lo que la proponente indica que cuando existe violencia en el hogar, existe violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes, mismos que son testigos y víctimas de estos tipos de violencia.

Se advierte que 6 de cada 10 niños, niñas y adolescentes, con un rango de edad de entre 1 a 14 años, han experimentado alguna medida de disciplina violenta en sus hogares, las cuales se han agravado con el confinamiento, por lo que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), del mes de abril al mes de mayo, se registró un total de 2 mil 215 infantes que viven en situación de violencia.

Con base en lo anterior, se ha determinado que en los centros e instituciones educativas se ha rebasado esta violencia, a pesar del apoyo de las autoridades educativas, el cuerpo docente, las madres y padres de familia, y toda la comunidad educativa.

Por lo anterior, se señala que el aprender a convivir en armonía en espacios reducidos, resulta uno de los grandes retos durante la presente pandemia y el regreso a clases de forma presencial, por lo que es necesario generar nuevas formas de aprendizaje basada en el respeto, diálogo, y velar por una cultura para la paz.

En ese sentido, la proponente busca implementar en la ley, el derecho de las niñas, niños y adolescentes para llevar a cabo una convivencia escolar armónica, así como la generación de mecanismos para la discusión, el debate y la resolución pacífica de conflictos tanto dentro como fuera de los centros e instituciones educativas, con la finalidad de implementar espacios incluyentes, libres de violencia y discriminación, con una cultura basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos, así como con el objeto de vivir en paz, por lo que se plantea la siguiente reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

*"Único. Se reforma la fracción X del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar de la siguiente manera:*

**Artículo 57. ...**

...

...

I. a IX. ...

*X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos **dentro y fuera de la escuela, a fin de fomentar la co-creación de espacios incluyentes, libres de violencia y discriminación, respetuosos de las diferencias y solidarios que propicien una cultura basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos con el objetivo de vivir en paz;***

XI. a XXII. ...

...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

**Segundo.** Los congresos de las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el mismo."

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, es competente para dictaminar los asuntos de referencia, toda vez que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la integración de Comisiones legislativas ordinarias, dando lugar al reconocimiento de la presente Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de esta LXV Legislatura.

**SEGUNDA.** De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la convivencia en paz consiste en la aceptación de las diferencias de las personas, así como la capacidad para poder escuchar, reconocer, respetar y apreciar a las demás personas, viviendo de forma pacífica y en unidad, caracterizándose por ser un proceso positivo, dinámico y

DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.

participativo en el que se promueve el diálogo y la solución de conflictos a través de la cooperación y entendimiento entre las personas.<sup>1</sup>

Por esta razón la (ONU) considera esencial la convivencia en paz para lograr un desarrollo sostenible de las naciones; En ese sentido, el objetivo de desarrollo sostenible número 16, para la Agenda 2030 se titula "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", el cual busca lograr en las sociedades de los estados que pertenecen a la comunidad internacional, las siguientes metas:

- Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo;
- Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños;
- Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos;
- Para el año 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los archivos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada;
- Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas;
- Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas;
- Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades;
- Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales;
- Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia, y
- Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Convivir en paz: un proceso necesario para el desarrollo sostenible*. Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/living-in-peace-day>

Por lo anterior, se destaca la importancia de la coordinación de acciones llevadas a cabo entre la sociedad, las autoridades de la administración pública de los 3 niveles de gobierno, los poderes de la unión, las distintas instituciones educativas y los sectores público, privado y social, ya que esto es una tarea de la sociedad en general.

**TERCERA** Por otra parte y aunado a la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación e intolerancia que afectan el desarrollo de las personas en una sociedad, es fundamental recordar que, en el ámbito internacional, el 16 de mayo de cada año se conmemora el "*Día Internacional de la Convivencia en Paz*", estableciendo la importancia de generar sociedades pacíficas, justas e inclusivas en la comunidad internacional.

En ese sentido, el marco jurídico internacional contempla este importante derecho, y de acuerdo con la fracción d) del artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se establece la obligación de los estados para que, a través de la educación de las niñas y niños, se les pueda orientar para asumir una vida responsable con elementos de tolerancia, comprensión, paz, igualdad y amistad<sup>2</sup>:

**"Artículo 29**

**1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:**

a) a c). ...

**d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;"**

Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece en su artículo 26 la disposición de los estados parte de la declaración, para promover el desarrollo de las actividades de la comunidad internacional con la finalidad de mantener la paz:<sup>3</sup>

**"Artículo 26**

1. ...

**2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."**

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>3</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Por tal motivo, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero establece que la educación deberá contener una cultura de paz y convivencia, promoviendo la honestidad y los valores:<sup>4</sup>

*"Artículo 3o. ...*

*...*

*...*

*La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; **promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.**"*

En ese sentido, se reconoce la obligación del estado mexicano, para que dentro de la educación que se imparta en su territorio, se garantice un ambiente de convivencia en paz. Asimismo, esta obligación debe ser repartida entre las autoridades de los 3 niveles de gobierno, y sobre todo con la participación de los padres, madres o tutores que cuentan con la patria potestad de las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad que esta cultura de paz pueda garantizarse desde el ámbito familiar hasta el ámbito social y escolar.

**CUARTA.** Esta comisión coincide con la colegisladora respecto de que la "Declaración sobre una Cultura de Paz" en su artículo 1 define la Cultura de la Paz **como el conjunto valores, actitudes, tradiciones y modos de conductas y formas de vida basado en:**

- a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;
- b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;
- c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; de las generaciones presente y futuras;
- e) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;
- f) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;
- g) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;
- h) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los

<sup>4</sup> Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.

En este sentido la minuta de referencia **propone adicionar una fracción VIII al artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para incluir el concepto de Cultura de la Paz como:**

*VIII. Cultura de la Paz: Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones;*

Dicho concepto recoge los elementos de la definición de la "Declaración sobre una Cultura de Paz" por lo que es consistente con el marco jurídico internacional en la materia y de igual forma dicho concepto encuentra una base constitucional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de nuestra carta magna.

De igual forma se coincide con las modificaciones a los artículos 57, 103 y 116 en cuanto a la inclusión de término de cultura de la paz. Toda vez que dicho concepto se enmarca en tres ejes fundamentales, el primero en el marco educativo, el segundo en el ámbito de responsabilidad quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes y en aquellas responsabilidades que corresponden a los tres ámbitos de gobierno. Por ello las tres modificaciones son necesarias para la integralidad de la reforma.

**QUINTA.** - Por lo que respecta al concepto de educación cívica es importante mencionar que esta incluye aquellos comportamientos que están destinados a resolver problemas que surgen en la comunidad por lo tanto son parte fundamental de una participación por y para la comunidad, y en consecuencia para la cultura de la paz. <sup>5</sup>

El concepto de educación cívica se encuentra previsto en la Ley General de Educación, que en su artículo 18 establece que la orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática **con base a una educación cívica.**

Cómo se puede observar la educación cívica está ligada a la cultura de la paz, pues ésta implica las bases para poder construir en las y los jóvenes las nociones para una participación democrática basada en el respeto. Por ello es por lo que se coincide con la minuta respecto de vincular estos dos concepto en las reformas propuestas.

**SEXTA.** - Esta comisión dictaminadora considera importante incorporar a este proyecto de minuta las coincidencias encontradas en dos iniciativas turnadas recientemente a la

<sup>5</sup> <https://rieoei.org/historico/deloslectores/6723Sanlos.pdf>

DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.

comisión las cuales abordan el tema de la cultura de la paz y su inclusión en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo que corresponde a la iniciativa de la diputada Flora Tania Cruz Santos dicha propuesta aborda desde la educación con equidad y excelencia para promover el máximo aprendizaje de los educandos, así como el reconocimiento de la educación inicial, prevista en la Ley General de Educación. Es necesario establecer que en el artículo 58 fracción IX, propone incorporar en la formación de los educandos la cultura de la paz. Dicha modificación se corresponde con la propuesta de la colegisladora la cual prevé reformar el artículo 58 fracción primera en el mismo sentido, por lo que se considera que la inquietud de la proponente se encuentra prevista en la minuta de referencia.

Por su parte la iniciativa presentada por la diputada Dulce María Silva, busca generar la implementación de mecanismos para que tanto dentro de los espacios educativos, como fuera de ellos, se puedan crear espacios incluyentes libres de violencia y discriminación, que garanticen una cultura basada en la dignidad y el respeto de los derechos humanos, con el objeto de poder llevar una vida en paz para las niñas, niños y adolescentes. Dicha propuesta al igual que la minuta que está siendo dictaminada buscan fomentar en los educandos una cultura de paz como un medio para garantizar sus derechos.

En este sentido, la comisión dictaminadora buscando la máxima coincidencia de las propuestas que actualmente tiene turnadas y considerando el consenso que contiene la minuta propuesta por la colegisladora respecto a las reformas relativas a la incorporación de la cultura de la paz, es que se considera incorporar en el presente dictamen las dos iniciativas antes referidas.

Quienes integramos esta comisión consideramos fundamental comenzar a establecer en el marco jurídico relacionado con la niñez y adolescencia en concepto de la paz, siendo este un poderoso instrumento que debe ser la base para construir una sociedad más justa y equitativa y es en la niñez cuando se debe comenzar a sembrar esta cultura que garantizará en un futuro el bienestar social y la construcción de una ciudadanía con una visión enfocada en la paz.

En mérito de lo antes expuesto, **esta dictaminadora considera viable ratificar en sus términos la propuesta recibida por la colegisladora**, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto:

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE CULTURA DE LA PAZ.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 58, fracciones I y IX; 103, fracción VI; 116, fracción II; y se adicionan la fracción VIII al artículo 4, recorriéndose en su orden las siguientes y la

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**

fracción XX al artículo 57, recorriéndose en su orden las siguientes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 4. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. Cultura de la Paz: Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones;**

**IX. a XXXI. ...**

**Artículo 57. ...**

...

...

**I. a XIX. ...**

**XX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica;**

**XXI. a XXIII. ...**

...

**Artículo 58. ...**

**I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales, la cultura de la paz, la educación cívica y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;**

**II. a VIII. ...**

**IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, la educación cívica y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y**

**X. ...**

**Artículo 103. ...**

**DICTAMEN CONJUNTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ.**



I. a V. ...

VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes **la cultura de la paz, la educación cívica**, el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;

VII. a XI. ...

...

...

Artículo 116. ...

I. ...

II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, **de la paz y la educación cívica**, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de esta Ley;

III. a XXV. ...

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de abril de 2022

Quinta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario





Número de sesion:5

19 de abril de 2022

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** a) De la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de lo Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	8A100DD3E97779915005A54ED49F7 58E85BCCD460D7601EA003E4A1086 53F29E4B773BD27927B78A794E4FC 6C4A3AB7DF4F5B12D49FFA047CF9 A1DC263BCB189
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada (PAN)	A favor	86159667776E6CA276AB668D06591B 3F3ECB78DCDF41AB2BF5C7B5E19E FDFFA98273A4B4EE074DFCB0243E2 6367FB1EB0F0EEDAE36C613D62D2 A9B449ADCAE1A
 Cristina Amezcua González (PRI)	A favor	EB3A72E515A64A6E1BFE5D5B6A383 AEE378BB2E4EF23B41E18618D4195 FD29C07D8A859D9B9690C6B714F38 0B8EA3F41DD92A165DCBA6D6E101 E3C6E17CAF9A4
 Dulce María Corina Villegas Guarneros (MORENA)	A favor	61CF1AC44CBB8DDC35FD98A1FE00 F4179D84D3B41EA51F6577E3C7740 062594821098FC27466C460B3FDC27 2F38D6343C1BCA02B96E7CA27AB3 A06BE570FE563

Quinta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:5

19 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** a) De la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de lo Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Dulce Maria Silva Hernandez

(MORENA )

A favor

B84BADC8A2AC328C4BA031F895F8  
E923EF2F2F3407AACC67696A074C2  
BC36070297A14D019942150C25A4A0  
E849945E43FC6B0548F12D93EE69C  
617229D0DFBE



Eunice Monzón García

(PVEM )

A favor

487F61BF8E07AB20A3B63E24996037  
49DD5AD8E43C6DA6425BE2D8E9B9  
98A0F51ADC93E1BF79D3DC190403A  
D13C6FAC974B373258227399DC7F5  
7DE294F4C487



Gustavo Contreras Montes

(MORENA )

A favor

2EFE9C38EE262E48EF0ACDE981C1  
C40E7317290F6AF9278EC6959FA942  
5AB9E9679777A43B4D8EC7C18AF7E  
8E43E55D6D8DA5CE82D323EFCABE  
226F7C38A7B0A



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

967C086EDB6D84514ECCF97894CC  
E47B1300360A94C4E9ECACB6D25E  
250D2A06311D77EBE44D9A8E090CA  
357D498AAA4E9C2880725934D40307  
73E811CC4ACE5



Laura Barrera Fortoul

(PRI )

A favor

BA12EE347407591DDBC0208D29C52  
0459E6F35F90BB25C62C49F2F54601  
CB7FEF87C0660A18DC47A13A20985  
953D8A4328529E7062FFE9E71BF67  
CF55B0AFE

Quinta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:5

19 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** a) De la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de lo Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

(PRD)

A favor

968E4B654BD0001E75500036DF9AF  
F7DE04B02FA46BD584A7450F29DB0  
7A5F92E949D156CF1A794D2DDF62B  
06BAB2099709448FBA7E2778E1679  
DF8AE508DC93



Lilia Caritina Olvera Coronel

(PAN)

Ausentes

F0301441C719F2C2C562EBC1DDCB  
B4A78B787B03D80644E962772F472A  
0449E5CAD6F769467826190355E6C3  
CD332077A6FB879F53E49A69DD2B2  
B63DAC31C26



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

(PAN)

A favor

CC66B677372B88BC1470F006A6CE4  
8CA56B12909FC8CA4697F11A1198B  
CE5BB6E20C7F02CC887BD37CB3BB  
F21FE04171B212CECBDB8BF59C189  
0367948431337

Maria de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

7CFD6B81FF291B5200AF0167BB688  
452D4904401D72445BA052882C6B67  
BA1E056FDE2AF6209B5B16AD017A9  
7344F0693ECA5376ACF11D947797A  
A4D84A1F824



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

(PAN)

A favor

9D65B75F804033DE6A02084B408803  
531E51D50B06B785A1A422F403ACC  
7BE4E59C91DF4F215A03E98AC6F75  
9CD581CDD1BD19A98624B0EEB3A0  
83DAE33E4B89

Quinta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:5

19 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** a) De la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de lo Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



María Del Rocío Banquells Núñez

(MC)

A favor

1F65BD8A7858F2D1360D43FDB775E  
51651B06EAC4305E7EBF69D597087  
E940CC4015CAFD777AB507DCD6B2  
BE58DDA475956D2780DC479D4FA52  
A3B8BACA34AFF



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA )

A favor

15F2A35BCF5409228155171658AB04  
6D3FE28C377835848F87866311FD0D  
75B93D94F88EEB6BA9049B9FE436B  
E4FE1B2D31462C3EFC4A538119F58  
3A08E67A02



Mariela López Sosa

(PAN )

A favor

041B7C86377D5B4BD5FE44C2FF98E  
3906E8743BC25393E8B784670FBF7  
DCC5482B771BAB204100B38114AEB  
580B80159B7798E76E9835E45E3BC  
D032B2E43B98



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN )

Ausentes

F410335651575C885A9470A29869AC  
82960A1F0D69785BE58E6099049527  
BFE1840A3F8FFBCE70848E23F8044  
225D37B36949F74E2A439B7A4A9443  
51E5ACF00



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA )

A favor

995E98096CD9DF377A0271B2DB33E  
562FCD35904341CD7A3F141E4DAC  
AA4A1666535C8B0B340F7FC5EAA1A  
114D5523BF639D3F4E335B0957AF2  
C441319902FE2

Quinta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:5

19 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** a) De la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de lo Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Martha Robles Ortiz

(MORENA )

A favor

C70A5A4FFBE36726B4D80849455F5  
300EC3332326818277B09715BFD472  
384875753281230CFA4D70EB0AE2E  
BCFA57091A2564F4401EBA3A49FB7  
1A0D7BFD70C



Martha Rosa Morales Romero

(MORENA )

A favor

F4763CDED01CEE17A3770363D22D  
B58EA5235BD7381176D69ECD20CF3  
2A6F4781A947FC6400E6A981F9B64  
D91620C3E6185DEB90C22A869FC70  
FAF6C2A32ECE7



Norma Angélica Aceves García

(PRI )

A favor

AC35A38C536936B07E3143815BA8D  
EA7824AEC0230AE5163187299D83B  
17716C4EC562C046EF809E863B217  
A2F0E1EABE8697C09717D653FFA20  
56C346FB3879



Paulina Aguado Romero

(PAN )

A favor

AF8024C8BE6FBFDF42D4036F53231  
50069ECB5D6A6CB382D0C6D2B6A0  
A82D83FB62C96497F4AA593B857A1  
ED38B1C7CAF58BE32B847AAE8310  
2A51B7E30BCBBC



Rocio Alexis Gamiño García

(SP)

Ausentes

9EC628872244A2B642D6466176E40F  
B882E0C7D7CF2871EA2AEECD1A87  
29AD1522C6D989CC99D04F6412FDF  
E4F4BA065DAAC26AA81E17272AC8  
3B3754CC07085

Quinta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:5

19 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** a) De la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de lo Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA )

A favor

F12A18183B0E472D56DDB2D39B52A  
B242201B300602C06141F8B75C3790  
CD7364CE2D5AAC7CC3A62A9589AC  
AD3DE204D0F07DC0FFC56211598C  
2E54880DAA25A



Rosa Maria Alvarado Murgula

(MORENA )

A favor

73405A900D0E340F691F57ECAB675  
E479743DF5471BC336F88EADCA145  
1FCD7C37B67A07430E68E1C675F6F  
52D7EFCA97C05A59F95154C4CAD1  
ED177251C7C35



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA )

Ausentes

23C400B1F38520C8D4FB94ACDC2E  
A39CB0DFCE71AC3645F051EDA293  
E702AD61DE577DD5BEE1B6BE3D2D  
095F9F717DF7CA30D499DAE8A5B08  
6FDDE6C1211F5CC



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

8071C7BD9BDD6605CC090B1D8B93  
E3E736ECF3BC2D68A1E2FEC55BAA  
B432E3770672AFEE8B90BB85AD8E0  
AD6A5868EB9E7404605DA4A707261  
B910C2185A4484



Wendy Maricela Cordero González

(PAN )

Ausentes

C08E8F2DDACF72AE1812FF7857DF  
AA001488E145DC0C59EB552B36313  
8D3BFCD3E31488C87B6CD2EB8BF9  
CEEDF85AD8CBC159A4E9037BEB87  
1CA6C72A2E568A8

Quinta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:5

19 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** a) De la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de lo Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Yolanda De la Torre Valdez

(PRI)

A favor

C49B52A6632E2690EE814357F48D26  
69EFC4C8A335851F08BAE00004AC8  
25391383EB9E316F2DBC3C2FAF11B  
62D5EA218F9C17F8479FA00A35C85  
B72473BA314

Total 30